

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00035

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte subsane lo siguiente:

- 1.- Ajústese la pretensión cuarta, precisando la indemnización que persigue, según indica en el juramento estimatorio. Numeral 4°, artículo 82 *ib*.
- 2.- Aclárese la pretensión quinta, de acuerdo con lo enunciado en el hecho 6.3), esto es, respecto del periodo que debe cobijar la pretendida indexación.
- 3.- Indíquese la dirección física en la que el convocante habrá de recibir notificaciones judiciales, debiendo ser distinta a la del apoderado que lo asiste. Artículo 82-10 del CGP.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 012 fijado el 1° de febrero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
---

Car

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c38008fed71f82596184d6dff1aac3baf24f1fa87e419e2664e7a6da2ff5c6**

Documento generado en 31/01/2024 05:20:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**